



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**AVISO**

El suscrito Director de Gestión Corporativa y CID, notifica por aviso al señor **Marcelo Enrique Ledesma, en su calidad de representante legal de Ticket Proms Colombia S.A.S. identificado con Nit: No. 900.193.602-6**, el contenido de la Resolución N° 4586 del 28 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato 227 de 2016" expedida por la Dirección de Gestión Corporativa y CID, para dar cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley N° 1437 de 2011.

Contra la Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en el expediente se dejará constancia de la publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente Aviso se fija hoy día quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana por el término de cinco (05) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y en la página web de la entidad [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co).

  
**CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO**  
Director de Gestión Corporativa y CID

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

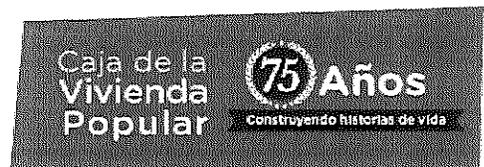
El presente Aviso se desfija el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar público en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

**CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO**  
Director de Gestión Corporativa y CID

	Elaboró 	Revisó 
NOMBRE	Nelson Jaime Olaya	Rodrigo Ríos Oliveros
CARGO	Contratista DGC y CID	Contratista DGC y CID

Código: 208-DI-FI-41  
Versión: 2  
Vigencia: 26-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)







**COPIA CONTROLADA**

RESOLUCION N° 4586

28 NOV 2017

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 227 de 2016"

El Director de Gestión Corporativa, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante resolución de delegación N° 4400 de 2016 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que entre la Caja de la Vivienda Popular y Ticket Proms Colombia S.A.S., identificado con NIT 900.193.602-6, se celebró el contrato No. 227 del 31 de mayo de 2016, cuyo objeto consistió en: "Adquisición de bonos redimibles exclusivamente por vestuario y calzado para los trabajadores de planta de la caja de la vivienda popular".

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos (\$38 704 489) M/Cte., para ser ejecutado en un plazo de siete (7) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 01 de junio de 2016.

Que, durante el plazo de ejecución, el Contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, de conformidad con lo señalado por el supervisor.

Que mediante resolución No. 2471 del 25 de mayo de 2017, se declara el incumplimiento parcial, se declara el siniestro y se hace efectiva la sanción penal pecuniaria del contrato No. 227 de 2016, celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y Ticket Proms Colombia S.A.S.

Que por medio de la resolución No. 2686 del 14 de junio de 2017 se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 2471 de 2017, confirmando todas sus partes.

Que la señora Adriana Forero Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.998, Supervisora del contrato, proyectó el acta de liquidación, con el fin de que fuera suscrita por las partes.

Que según oficio con radicado No. 2017EE16394 del 31 de octubre de 2017, suscrito por Adriana Forero Montoya, Subdirectora Administrativa en calidad de supervisora del contrato, se requirió a Ticket Proms Colombia S.A.S. identificado con NIT 900.193.602-6, representada legalmente por Marcelo Enrique Ledesma, para que compareciera a suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 227 del 31 de mayo de 2016, dentro de los 3 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación.

Que el oficio en mención se envió a la dirección reportada por el contratista en los documentos que obran dentro del expediente del mencionado contrato.

Que, conforme al Control Entrega de Correspondencia, señalan que una vez realizado el trámite de envío, a esta dirección el día 01 de noviembre de 2017, no fue entregado.

Que, mediante certificación del 15 de noviembre de 2017 expedida por Adriana Forero Montoya, Subdirectora Administrativa, en calidad de supervisora, se da cuenta de la no comparecencia por parte del contratista, para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 227 del 31 de mayo de 2016.

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494529  
Fax: 3106584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 4586

28 NOV 2017

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 227 de 2016"

Que al no ser posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, se procede a liquidar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, consagra "El plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que el acta de liquidación por mutuo acuerdo diligenciada y suscrita por el supervisor del contrato, hace parte integral del presente acto administrativo. El estado financiero del contrato es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	\$38.704.489
Valor total ejecutado	\$19.052.444
Valor total de los bonos imposibles de redimir por los funcionarios de la CVP (*)	\$2.020.000
Valor total pagado	\$21.072.444
Valor a pagar con la presente acta	\$0
Saldo a liberar	\$17.632.045

(\*) TICKET PROMS Colombia S.A.S. no cumplió con lo estipulado en la cláusula segunda numeral 4: "Garantizar que los bonos o chequeras puedan ser redimidos en diferentes establecimientos de comercio los cuales deben estar ubicados en el perímetro urbano de Bogotá", de conformidad con los radicados: 2016ER25415, 2017ER789, 2017ER798, 2017ER1006, 2017ER1204, 2017ER1269 y 2017ER1353 remitidos a la Subdirección Administrativa por parte de los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular beneficiarios de los mismos, los cuales ascienden a la suma de Dos Millones Veinte Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.020.000), así:

Nº de chequera	Sexo	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	Numeración Bonos Sin Canjear										Valor	
B0020764	F	53.043.314	MOJANA FRANCO HELEN GISELE	3666612	3666613	3666614	3666615	3666616	3666617	3666618					330.000
B0004855	F	53.043.314	MOJANA FRANCO HELEN GISELE	3513702	3513703	3513704	3513705	3513706	3513707	3513708	3513709	3513710		430.000	
B0020765	M	79.219.387	MORENO BURBANO IVAR YESID	3666620	3666621	3666622	3666623	3666624	3666625	3666626				350.000	
B0004859	M	79.222.375	PENAGOS PADIUA RODOLFO	3513742	3513743	3513744	3513745							200.000	
B0020770	F	41.478.747	RINCÓN GONZÁLEZ MARIA EUGENIA	3666667	3666668									100.000	
B0020771	F	51.911.731	RUBIANO SÁNCHEZ SOPHIA	3666676										50.000	
B0020774	M	74.322.637	VIASUS RUEDA JOSÉ DE JESÚS	3666706	3666707	3666708								130.000	
B0004872	M	52.371.570	LEIDY CONSTANZA VILLARRAGA JOYA	3513855	3513856	3513857	3513858	3513859	3513860	3513861	3513862	3513863		480.000	
TOTAL													2.020.000		

Que el estado financiero señalado, deja constancia que no existen saldos a favor del contratista que puedan ser utilizados para compensar la suma impuesta a título de sanción, por el incumplimiento declarado a través de las Resoluciones No. 2686 y 2471 de 2017.

Que la Caja de Vivienda Popular se encuentra en termino para liquidar el contrato, de conformidad por lo establecido en la normatividad si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no

Código: 208-SADM-F-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105984  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Handwritten signature or mark.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 45 8 6 2 8 NOV 2017

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 227 de 2016"

llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Liquidar unilateralmente el contrato No. No. 227 del 31 de mayo de 2016, suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y Ticket Proms Colombia S.A.S., identificado con NIT 900.193.602-6, de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: Valor total del contrato (\$38.704.489), Valor total ejecutado (\$19.052.444), Valor total de los bonos imposibles de redimir por los funcionarios de la CVP (\*) (\$2.020.000), Valor total pagado (\$21.072.444), Valor a pagar con la presente acta (\$0), Saldo a liberar (\$17.632.045).

(\*) TICKET PROMS Colombia S.A.S. no cumplió con lo estipulado en la cláusula segunda numeral 4: "Garantizar que los bonos o chequeras puedan ser redimidos en diferentes establecimientos de comercio los cuales deben estar ubicados en el perímetro urbano de Bogotá", de conformidad con los radicados: 2016ER25415, 2017ER789, 2017ER798, 2017ER1006, 2017ER1204, 2017ER1289 y 2017ER1353 remitidos a la Subdirección Administrativa por parte de los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular beneficiarios de los mismos, los cuales ascienden a la suma de Dos Millones Veinte Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.020.000), así:

Table with 4 columns: No. de chequera, Sexo, CÉDULA, NOMBRES Y APELLIDOS, Numeración Bonos Sin Canjear, Valor. Lists individuals and their corresponding bond numbers and values.

ARTÍCULO 2: Notificar personalmente la presente resolución a Ticket Proms Colombia S.A.S., identificado con NIT 900.193.602-6, a través de su Representante Legal, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por edicto, según lo estipulado en el artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Subdirección Financiera el pago del saldo a favor del contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la CVP si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del Edicto según el caso, tal como lo ordena el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Código: 206-SADM-FI-123 Versión: 01 Vigencia: 04-07-2017 Calle 54 N° 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Página 4 de 4

RESOLUCION N° 45 8 6

28 NOV 2017

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 227 de 2016"

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá remitirse una copia al Supervisor.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los **28 NOV 2017**

**CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO**  
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID

Proyectó Luis Darío Sotelo Carreño  
Revisó Nelson Miguel Jaime Olaya  
Revisó Rodrigo Hernán Ríos

Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y CID  
Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y CID  
Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y CID

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 209-SADM-FI-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**